



SOBRESEE SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR D.A. N° 7.167 DEL 18-DIC-2012, POR ENTREGA MEDIAGUA.

DECRETO ALCALDICIO N° **992**

Chillán Viejo, **12 FEB 2013**

VISTOS:

A).- Decreto Alcaldicio N° 7.167 del 18 de Diciembre de 2012, que instruye sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la entrega de una mediagua a doña Pascuala Zapata Sepúlveda, la cual estaba siendo utilizada para otros fines.

B).- Vista Fiscal y expediente del sumario, Foliado del 1 a 18.

C).- Lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales.

D).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, vigente

DECRETO:

1.- SOBRESEESE la sumario administrativo por Decreto Alcaldicio N° 7.167 del 18 de Diciembre de 2012, que instruye sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados en la entrega de una mediagua a doña Pascuala Zapata Sepúlveda, la cual estaba siendo utilizada para otros fines, porque agotada la investigación Fiscal concluyó que no existió responsabilidad administrativa de funcionarios de la Dirección de Desarrollo Comunitario de Chillán Viejo, siendo una decisión de la beneficiaria el hecho que dio origen a este proceso sumarial.

2.- El texto de la Vista Fiscal, forma parte de este Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**

FAL/UA/FFV.-
Distribución:

Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal; Sr. Andrés León S., Director DIDECO; Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM).



FOJAS N°

VISTA FISCAL

Chillán Viejo, 09 de Enero del 2013

VISTOS:

A.- Decreto Alcaldicio N° 7.167 del 18 de Diciembre de 2012, que instruye sumario administrativo para establecer eventuales responsabilidades administrativas que le pudiesen caer a funcionarios en la entrega de una mediagua a doña Pascuala Zapata Sepulveda, caso social del Dideco, la cual estaba siendo utilizada para otros fines según lo señalado en informe de Contraloría Regional del Bío- Bío.

B.- Los antecedentes acumulados en la etapa investigatoria del presente sumario.

C.- La Resolución N° 02 del 08 de Enero del 2013, a Fojas 18, que declara cerrada la etapa investigatoria del proceso sumarial.

CONSIDERANDO:

Que en el presente sumario administrativo se han logrado establecer las siguientes circunstancias que dan forma al dictamen que corresponde pronuncia.

HECHOS INVESTIGADOS

La investigación se orientó a la determinación eventuales responsabilidades administrativas que le pudiesen caer a funcionarios de la I. Municipalidad de Chillan Viejo, por entrega de una mediagua a la Sra. Pascuala Zapata Sepúlveda, la cual conforme a informe de Contraloría Regional del Bio Bio, en visita inspectiva, constató que dicha mediagua estaba siendo utilizada para otros fines ajenos a la destinación de la vivienda.

A).- A fojas 05 y 06, declaración de doña Viviana Espinoza Rodríguez, que en síntesis señala que la Sra. Pascuala Zapata Concurrió al Dideco para solicitar una mediagua, que se realizó la visita concluyendo la procedencia de entregar la vivienda y que posteriormente fue instalada en el sitio de doña Pascuala Zapata. En dicha declaración señala además que hubo un error en la redacción del informe social, ya que el sitio era de propiedad de la Sra. Pascuala Zapata y que la vivienda sería usada como dormitorio para uno de los hijos, concluyendo, que posteriormente a la entrega, no se le hizo seguimiento al caso social.

B).- A fojas 07 al 14, se adjunta Memorandum N° 121 de fecha 27.12.2012 del Director de Desarrollo Comunitario don Jorge Andrés León Sánchez el cual remite antecedentes tales como:

- Certificado en el que se acredita que la Sra. Pascuala Zapata Sepúlveda, destino la mediagua con fines comunitarios.
- Orden de Pedido N° 507 para compra de mediagua caso social Sra. Pascuala Zapata.
- Informe Social Sra. Pascuala Zapata.



- Ficha de Protección Social Sra. Pascuala Zapata
- Comprobante de Entrega de Ayuda Social
- Recepción en Bodega Municipal de la mediagua con fecha 26.12.2012

C).- A fojas 15, Acta en Terreno. Se construye la fiscalía en el domicilio de la Sra. Zapata Sepúlveda el día 08.01.2013 a las 11:10 hrs., constatando que dicha Señora efectivamente solicitó la mediagua como dormitorio para su hija y una vez que ella dejó la mediagua se le ocurrió ocuparla para reuniones de la Junta de Vecinos en razón de que ella era la Presidenta de dicha organización. Se constató además que la mediagua no se encontraba en el domicilio y que fue retirada por funcionarios de la Municipalidad de Chillán Viejo.

D).- A fojas 16 declaración de la funcionaria Elizabeth Riquelme Rebolledo, Asistente Social del Dideco y responsable de la entrega de la mediagua a la Sra. Pascuala Zapata, que en síntesis señala que producto de los problemas de habitabilidad del caso, se otorgó la ayuda social consistente en una mediagua. Respecto a revisión, se efectúa en forma aleatoria revisiones posteriores a la entrega de casos sociales y que en el caso puntual de la Sra. Pascuala Zapata fue Contraloría quien detectó que la vivienda no estaba siendo utilizada para fines habitacionales, posteriormente se realizó visita constatando que la mediagua había sido trasladada y estaba siendo utilizada por la Junta de Vecinos del Sector. La Municipalidad retiró e ingresó a bodega la mediagua.

CONCLUSIONES

1.- De los antecedentes recopilados en la etapa investigatoria del Proceso Sumarial es posible concluir la no existencia de responsabilidad administrativa de los funcionarios del Dideco involucrados en el proceso de solicitud de ayuda social y entrega de ella al caso social Pascuala Zapata, debido a que se concluye que el uso final de la mediagua en poder de esta señora fue una decisión tomada por la Sra. Pascuala Zapata sin intervención de ningún funcionario de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

POR TANTO:

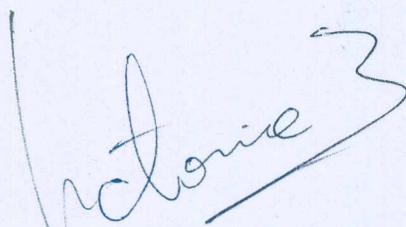
En mérito de las consideraciones precedentes, y salvo superior resolución del Sr. Alcalde, el fiscal que suscribe propone:

Sobreseer el proceso sumarial ordenado por Decreto Alcaldicio N° 7.167 de fecha 18.12.2012.

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE



MARIA GABRIELA GARRIDO BLU
FISCAL


VICTORIA BARTOLUCCI SANCHEZ
ACTUARIA